

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAY.2023

VISTOS:

La Nota N° 000103-2023-INABIF/USPNNA.CAR-LANIÑA, de la Coordinadora del CAR Hogar La Niña, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Informe N° 000206-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000103-2023-INABIF/USPNNA.CAR-LANIÑA, de fecha 24 de abril del 2023, la Lic. BLANCA ESTHER CASTILLO MARTELL, Coordinadora del CAR Hogar La Niña, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, el deceso de su señora madre acaecido el 05 de abril del 2023, adjuntando su Partida de Nacimiento y Acta de Defunción – RENIEC- de su señora madre;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS BLANCA ESTHER CASTILLO MARTELL, Coordinadora del CAR Hogar La Niña, de la USPNNA, se encuentra ubicado en la CALLE ROSA VIRGINIA PELLETIER N° 256 - REF. ALTURA DE LA CUADRA. 21 DE LARCO, distrito Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;

Que, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña BLANCA VICTORIA MARTELL EME DE CASTILLO, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 05 de abril del 2023, ocurrido en su domicilio Los Rubies N° 479, de la Urbanización Santa Inés, Trujillo, La Libertad; y de su partida de nacimiento, se acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAY.2023

licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de abril del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS BLANCA ESTHER CASTILLO MARTELL, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de abril del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAS BLANCA ESTHER CASTILLO MARTELL, Coordinadora del CAR Hogar La Niña, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 06 al 12 de abril del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0127**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAY.2023

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano